

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 129/1972, de 27 de enero, sobre expropiación de bienes afectados por el proyecto de «Variante. Autovía Ronda de Torrelavega. C. N. 634».

La urgente necesidad de efectuar la desviación de la travesía por Torrelavega de la C. N. seiscientos treinta y cuatro motivó la redacción del proyecto correspondiente. Sometido al trámite de información pública, fué aprobado definitivamente por Orden de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis, autorizando su ejecución el Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

La mejora que para Torrelavega supone la ejecución de dicha obra y la posibilidad que ofrece de efectuar la nueva ordenación urbana de un amplio sector de la ciudad han determinado un acuerdo municipal de colaboración con el Estado mediante la aportación por el Ayuntamiento de los bienes afectados por el proyecto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Variante. Autovía Ronda de Torrelavega. C. N. seiscientos treinta y cuatro».

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Torrelavega aportará a la realización de la citada obra los bienes enclavados en el término municipal que resulten afectados por el proyecto de referencia y respecto de los cuales hubiera contraído compromiso con el Estado, siendo a cargo de la Corporación Municipal todos los gastos derivados de esta aportación, incluso los correspondientes, en su caso, al expediente expropiatorio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se dispone el régimen de cuotas y pensiones en la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que regirán en 1972.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral de fecha 9 de diciembre de 1971 de mantener para el año 1972 las cuotas y pensiones vigentes durante el año 1971.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La cuantía de las cuotas que los asociados de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral deberán satisfacer en el año 1972 serán las que resulten de aplicar a los sueldos de las categorías administrativas los mismos coeficientes y tanto por ciento de incremento de cuota aplicados en el año 1971.

2.º Las pensiones de jubilación con aplicación al año 1972 serán el 15 por 100 del sueldo íntegro correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el mutualista jubilado, y las de viudedad y orfandad, el 10 por 100 del sueldo íntegro correspondiente a la categoría administrativa alcanzada por el causante y aplicado en las condiciones que especifica el artículo 20 del Reglamento.

El tanto por ciento de descuento de las pensiones será el mismo aplicado para deducir la cuota abonada por el mutualista hasta su jubilación o fallecimiento.

3.º Para la determinación de las cuotas en el año 1972, como asimismo para la determinación de las pensiones que se produzcan durante dicho año, se tomará como base el sueldo corres-

pondiente a la categoría administrativa alcanzada por el mutualista en 30 de septiembre de 1965, de acuerdo con la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de diciembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumplan en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.484, promovido por doña Carmen Jara Horna, sobre reconocimiento de años de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Carmen Jara Horna Lazcano contra la resolución tácita de la Presidencia del Gobierno, que denegó, por silencio administrativo, su pretensión de que se lo reconozca como fecha de ingreso en la Administración Civil del Estado la de 20 de enero de 1963, con dicha antigüedad a todos los efectos económicos y administrativos, en lugar de la de 1 de mayo de 1967, al ser tal denegación conforme al ordenamiento jurídico, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres....

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumplan en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.858, promovido por don Abdón González García y otros, sobre solicitudes efectuadas ante el Ministerio de Hacienda, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Abdón González García, don Alfredo Martín García, don Angel Abilio Osma Mora, don Sixto Penis Duque, don Gabino Vicente Serrano Somolinos, don Teófilo Martín Bermúdez, don Antonio López Nieto, don Félix Floro Sánchez, don Higinio Ordás Gallego, don Samuel Hernández Barbero, don Félix Sánchez Quijano, don Antonio Galán Peñaiva, don Constantino Rodríguez Rodríguez, don Ramón Tabares Alvarez, don Ceferino Alegre Moreno, don Vicente Adanez de la Vega, don Gustavo González Sánchez, don Antonio Martínez Carmona, don Antonio Fernández Díaz, don Juan Aceitero Raboso, don Julián Taibo García, don Angel Ramiro Rodríguez, don Antonio García Pined, don Vicente Velasco González, don Joaquín Morante Orea, don Emilio López Higuera Pérez, don Marcelino Seisdedos Cisneros, don Clemente del Val Ferosel, don Aurelio Rodríguez Pastor, don Luis Franco Pérez, don Florencio Sanz Carazo, don Bautista Becerril Caballero, don Carlos Nieto Márquez, don Pedro Gallego Ceballos, don Aurelio Alba Ampudia, don Antonio Morales López, don José Álvarez Muñoz, don Lorenzo Serrano Ortega, don Francisco Ación Fuentes, don Arturo Tapia Hermosa, don Hermenegildo Trigueros Torres, don Alfonso Riza Martín, don Fabián Peiró Mazarracín, don

Mariano Cortés Martín, don Victoriano Gutiérrez Fraile, don Juan Pato de Andrés, don José Antonio Prieto García, don Antonio Arjona Fernández, don Juliá Santiago Crespo, don Alfonso Clemente Martín-Hernández, don Agustín Marcos García, don Jeremías Arévalo Rodríguez, don Antonio Encabo Montero, don Serafín Vázquez Alvarez, don Santiago Hidalgo González, don Antonio Saavedra de la Cruz, don Benito Garín Marcuello, don Manuel Ruso Ramírez, don Jacinto Vales Sánchez, don Froilán de Prado García, don Efigio Plórez Rubio, don Vidal Herrerros Victores, don José Lozano Cedillo, don Justiniano Serrano Somolinos, don Fructuoso Díez Fernández, don Salvador Reyes Vera, don Antonio Santos García, don Salvador López Díaz, don Manuel Ruiz García y don Francisco Seva Melero, contra acto administrativo presunto de la Dirección General del Patrimonio de Estado; sin entrar en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas del mismo a ninguna de las partes.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, José María Camazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco al Coronel del Arma de Aviación (SV) don Gregorio Martín Olmedo.

En atención a los méritos contraídos por el Coronel del Arma de Aviación (SV) don Gregorio Martín Olmedo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.

BATURONE

ORDEN de 17 de diciembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco a don Marcelino Aramendi García, Coronel de Infantería del SEM.

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1971, por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco a don Marcelino Aramendi García, Coronel de Infantería del S. E. M.

Donde dice: «Coronel de Infantería del S. E. M. don Marcelino Aramendi García», debe decir: «Coronel de Infantería del S. E. M. don Marcelo Aramendi García».

Madrid, 17 de diciembre de 1971.

BATURONE

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons, sobre impugnación de Resolución del Consejo Superior de la Armada, relativa a su situación en el servicio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Mateo Palliser Pons, contra la Resolución del Ministerio de Marina de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que desestimó el recurso especial de revisión que el mismo formuló contra los acuerdos de la Junta de clasificación de los Cuerpos de Oficiales de la Armada que le declararon «no apto para el servicio en el grupo A» y «no apto para el ascenso en el grupo B», debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en el expediente de clasificación del recurrente, a fin de que se proceda a la clasificación, con sujeción estricta a las normas establecidas en el artículo veintidós del Decreto cuarenta y seis/sesenta y nueve, de dieciséis de enero; sin costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 130/1972, de 13 de enero, por el que se adscribe a la Caja Postal de Ahorros una parcela de terreno de 714,40 metros cuadrados, situada en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido solicitada la adscripción a la Caja Postal de Ahorros de una parcela de terreno de setecientos catorce coma cuarenta metros cuadrados, situada en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, para ser destinado a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Habida cuenta de que el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Caja de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Caja Postal de Ahorros una parcela de terreno de setecientos catorce coma cuarenta metros cuadrados en el término municipal de Palma de Mallorca, barrio de C'an Pastilla, con los linderos siguientes: derecha, el Estado; izquierda, dominio público; fondo, Catalina Coll; con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Caja Postal de Ahorros no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida, la cual se llevará a cabo en el plazo de dos años; en caso contrario, revertirá el inmueble al Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Baleares para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 131/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza a RENFE para permutar un terreno en La Coruña con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal» por una superficie de locales útiles en el edificio a construir por ésta, así como para que el importe de la diferencia de valor a favor de RENFE sea empleado por ésta en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitada, a petición de dicho Organismo, se le autorice a permutar un terreno sito en La Coruña con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal», por una superficie útil de locales en el edificio a construir por dicha Cooperativa, así como se le autorice a invertir la diferencia de valor entre el terreno y los locales, resultante a su favor, en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, en